

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 29 de julio de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este despacho, Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. No. 1049-2022-00087-00-PETICIÓN DE HERENCIA
Palmira-Valle del Cauca, 29 de julio de 2022

REFERENCIA

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DTE: CENEIDA BARONA PLAZA
DDO: RAUL BARONA PLAZA
RAD: 2022-00087-00

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de la estimación razonada de la cuantía, incumpléndose con el numeral 9 del artículo 82 del CGP, siendo esta necesaria para el trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica a la Dra. MILENA OYOLA BARON identificada con la C.C. 1.107.085.465 y portadora de la T.P. No. 344.018 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 073 de hoy 01 de agosto de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb739d7cb6ce78b2eadc8619fedc16d31fac6053317681e92f75b0903a638c3**
Documento generado en 29/07/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>